



CONSTANCIA: Se recibió la presente demanda a través del centro de Servicios para los Juzgados Civiles y del Circuito de Armenia el día 3 de junio de 2021. Así mismo, se informa que revisada la página de la rama judicial, se observa que la tarjeta profesional número 250.911 del CSJ del abogado Cristhian Alberto Varela Arango identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.915.569 se encuentra vigente. Armenia Quindío, 24 de junio de 2021.

No requiere firma. Art. 2° inc. 2° Dto. 806/20

MARIA ALEJANDRA LEÓN BERNAL
Judicante

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Inadmite demanda
Proceso: Verbal – Responsabilidad civil
Demandante: Anais Salazar de Rosero y Héctor Fabián Rosero Salazar.
Demandada: Cristian Camilo Marín Loaiza
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00140-00

Junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el libelo, se advierte que no reúne los requisitos formales para admitirlo por los motivos que seguidamente se exponen:

1. No se aportaron las direcciones físicas de los demandantes, Art. 82.10° Ib.
2. No se indicó la forma como se obtuvo el correo electrónico del demandado, *“ni allegó la evidencia correspondiente”*. Dto. 806/20 Art.8 Inc. 2
3. No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada Dto. 806/20 Art. 6 Inc. 4. a través del correo electrónico reportado para surtir su notificación.
4. No se indicaron en los poderes el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados del apoderado Dto. 806/20 Art. 5 Inc. 2.

Corolario de lo anterior, será inadmitido y se concederá a sus promotores el término de cinco (5) días para subsanarlos, so pena de rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Anais Salazar de Rosero y Héctor Fabián Rosero Salazar contra Cristian Camilo Marín Loaiza.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. Para los efectos de este auto, RECONOCER personería al abogado Cristhian Alberto Varela Arango para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en estado # 72 el 25-06-2021

Firmado Por:

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**28b56c24a1d5e02fc8a1ee09be7ae4ce4c0d32c9be66f1488d84cc7b5a88a
ala**

Documento generado en 24/06/2021 02:06:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**